



ORD: N° 1602/18/2022

ANT.: ING. DOM N° 170/2021

MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898, Tít. I
(VIVIENDA HASTA 140 M2)

UBICACIÓN: HASPARREN N° 1542

ROL: 2458-28

CONCHALÍ, 12 ENE 2022

DE: **MIGUEL MORAGA TORO**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: **AMERICO BRONDI TORREBLANCA**
PROPIETARIO
arq.den@gmail.com

AT: **RUTH BECERRA SILVA**
ARQUITECTA PATROCINANTE

A través de ING. DOM N° 170/2021, de fecha 28.09.2021 solicitando la Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 140 M2, HASTA 2.000 UF", para la propiedad ubicada en **HASPARREN N° 1542**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de antecedentes, se pudo constatar el no cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.898 Tít. I, Artículo 3°, donde se establece:

- Arquitecto patrocinante no presenta proyecto de cálculo, tampoco adjunta carta de cumplimiento por Art. 5.1.7 OGUC firmada por propietario. Se aclara que según Art. 5.1.7 OGUC debe ser suscrita por propietario y no profesional, sin perjuicio de que este también desee suscribirla.
Art. 5.1.7 OGUC /DDU 416 del año 2019.
- Presenta cuerpo saliente desde la Línea Oficial (LO) hacia el Bien Nacional de Uso Público (BNUP), en Hasparren. Plan Regulador (PRC) de Conchalí, no permite cuerpo saliente.
Art. 2.7.1 OGUC y DDU 51 del año 2007.
- No clarifica que área a regularizar sea existente con anterioridad a la fecha 04.02.2016 de publicación Ley N° 20.898. Imagen satelital adjuntada, no detalla fecha. Además, en imágenes presentadas se observan cubiertas no declaradas, aclarar si en la actualidad existen.
DDU 416 del año 2019.

IDDOC: 689031

- No aclara como cumple con normas de seguridad en deslinde sur, tanto en planos como en informe. La cual debe ser una solución homologada y señalada en listado oficial MINVU, con su respectivo código de verificación o certificado de ensaye correspondiente.
Art. 4.3.2 OGUC.
- No cumple con habitabilidad, en recinto *habitable* de "dormitorio 4". Según lo establecido de los locales habitables deberán tener al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior, con una distancia mínima libre horizontal de 1,5 mts.
Art. 4.1.1. OGUC. / Art. 4.1.2. OGUC.
- En solicitud de Regularización por ley N° 20.898, título I (vivienda hasta 140 m²), en cuadro 5.8 *Forma de cumplimiento artículo 70° LGUC*, no señala como dará cumplimiento a Ley de Aportes al espacio público, Ley N° 20.958.
Ley N° 20.958.
- No incluye Certificado de avalúo fiscal detallado del semestre de ingreso del expediente, si es que, decide dar cumplimiento a la Ley de Aportes al espacio público, mediante "aporte".
Ley N° 20.958.
- En plano de ubicación no se individualiza terreno a regularizar, además de no graficar los lotes vecinos e indicar numeraciones correspondientes.
Art. 5.1.5 OGUC.
- En cortes y elevaciones, no señala puntos de aplicación de rasantes en los deslindes correspondientes y eje de calzada. Además denomina incorrectamente corte B-B', señalando "Elevación norte (principal)".
- En Corte A-A' no grafica ventana y puerta correspondiente a "Dormitorio 3".
- No grafica lucarnas proyectadas en "planta de emplazamiento" presentada.
- Esquema de superficies debe ser dividido en polígonos regulares.

IDDOC: 689031



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 140 M2, HASTA 2.000 UF" para la propiedad ubicada en **HASPARREN N° 1542**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.


MIGUEL MORAGA TORO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI




MMT/SME/DOB/dob 12.01.2022

c.c:

- Interesado
- Archivo
- Rol: 2458-28
- IDDOC: 689031